

Barcelona, Agencia en avenida Meridiana, 19, a la que se asigna el número de identificación 08-01-131.

Demarcación de Hacienda de La Coruña

La Coruña, Agencia en plaza Maestro Mateo, 3, a la que se asigna el número de identificación 15-01-50.

Demarcación de Hacienda de Cuenca

Motilla del Palancar, Sucursal en Sacerdote Fernando Pastor, 10, a la que se asigna el número de identificación 16-07-06.

Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

Elgoibar, Sucursal en plaza Padre Aguirre, 4, a la que se asigna el número de identificación 20-01-18.

Zumárraga, Sucursal en Solaruce, 9, a la que se asigna el número de identificación 27-11-19.

Demarcación de Hacienda de Lugo

Chantada, Sucursal en Juan XXIII, 17, a la que se asigna el número de identificación 27-11-23.

Puebla de San Julián-Láncara, Sucursal en Benigno Quiroga, sin número, a la que se asigna el número de identificación 27-11-24.

Demarcación de Hacienda de Madrid

San Fernando de Henares, Sucursal en La Cañada, sin número, a la que se asigna el número de identificación 28-01-103.

Madrid, Agencia en Hilarión Eslava, 7, a la que se asigna el número de identificación 28-01-104.

Demarcación de Hacienda de Oviedo

El Entrego, Sucursal en Manuel González Vigil, 2, a la que se asigna el número de identificación 33-10-34.

Demarcación de Hacienda de Las Palmas

Barcarola-Tias, Sucursal en Caletón del Barranquillo, carretera de las Playas, sin número, a la que se asigna el número de identificación 35-01-19.

Puerto Rico-Mogán, Sucursal en Parcela 32 de la urbanización Puerto Rico, a la que se asigna el número de identificación 35-01-20.

Demarcación de Hacienda de Santander

Torrelavega, Agencia en avenida Fernando Arce, sin número, a la que se asigna el número de identificación 39-01-17.

Demarcación de Hacienda de Sevilla

Lora del Río, Sucursal en Santa María, 1, y Mártires de Lora, 13, a la que se asigna el número de identificación 41-07-24.

Demarcación de Hacienda de Toledo

Villafranca de los Caballeros, Sucursal en avenida de los Mártires, 10, a la que se asigna el número de identificación 45-01-13.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao, Agencia en barrio de San Martín, sin número a la que se asigna el número de identificación 48-01-50.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

15593

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la Parroquia de Nuestra Señora de los Desamparados, de Alicante.

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías de fecha 23 de mayo del año en curso, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la Parroquia de Nuestra Señora de los Desamparados, de Alicante, con domicilio en esta capital, colonia de Requena, debiendo adjudicarse los premios en combinación con los tres premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 1 de diciembre de 1979.

Premios adjudicables:

Primer premio.—Un televisor color «Philips» 26" MD, una lavadora «Crolls» 2 P. modelo Tampico, un frigorífico «Crolls» 2 P. Kobuchk 340, un lavavajillas «Fagor» con fregadero, modelo 7201-F y una cocina «Crolls» Manualua 4.

Segundo premio: Un televisor color «Philips» 26", una lavadora «Crolls» modelo Tampico y un lavavajillas «Fagor» con fregadero modelo 7201-F.

Tercer premio: Un televisor color «Philips» 26", una lavadora «Crolls» modelo Río y un frigorífico «Crolls» 2 P. Kobuchk 340.

La valoración de los tres premios figura consignada en todas y cada una de las papeletas de la rifa, cuya distribución se efectuará exclusivamente por las personas previamente autorizadas por el Organismo correspondiente y provistas del oportuno carné expedido por este Servicio Nacional, que son las siguientes: Don Jerónimo Márquez Peñalva, con domicilio en Alicante, colonia Requena, bloque 15, 3.º; don Gonzalo Antolí Santamaría, en Alcoy (Alicante), Santo Tomás, 9; don Miguel Caro Vidal, en Valencia, Fray Jacinto Castañeda, 26, y don José Lluch Vela, en Mislata, (Valencia), Literato Azorin, 6.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 15 de junio de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—9.205-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15594

ORDEN de 16 de mayo de 1979 por la que se resuelve expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 28 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 28 de julio y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Málaga.—Acta de replanteo de las obras de urbanización del paseo central (zona norte) de peatones del polígono «Alameda». Fue aprobado.

2. Sevilla.—Proyecto de terminación de las obras de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua, separata del emisario a Negrilla, del polígono «Palmente». Fue aprobado.

3. Algeciras.—Proyecto de obras de acondicionamiento de la urbanización del polígono «Cortijo Real». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Díez Nicolás.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director general del Instituto Nacional de Urbanización.

15595

ORDEN de 29 de mayo de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 754/1978, de 14 de abril, 930/1979, de 29 de abril y Orden de 9 de agosto de 1977 con indicación de la Resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 754/1978, de 14 de abril, 930/1979, de 29 de abril y Orden de 9 de agosto de 1977 se resuelven los asuntos que se indican,

1. Las Palmas.—Expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria, consistente en cambio de uso en el sector de «El Lasso», presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, a instancia del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Fue aprobado.

2. San Sebastián.—Plan Especial de Reforma Interior del paseo de Zubiaurre, polígono 10' - 10'', y la modificación que entraña del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián, presentados por el Ayuntamiento de dicha capital.

Fue aprobado.

3. Pamplona.—Expediente de modificación de las Ordenanzas de Construcción de Pamplona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó:

1. Aprobar definitivamente la modificación precitada.

2. No obstante, por lo que respecta al número de plazas de aparcamiento en el casco antiguo, debería de reconsiderar el Ayuntamiento la transformación de las calles con tráfico rodado en calles peatonales, posibilidad que resultaría frustrada de admitirse la normativa propuesta, con estándares de aparcamiento que parecen excesivos.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas Resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las tres Resoluciones citadas la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Diez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

15596

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a «Lagos Urbanizados, S. A.», aprovechamiento de aguas del río Alberche, embalse de San Juan, término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Visto el expediente incoado por «Lagos Urbanizados, S. A.», en solicitud de un aprovechamiento de aguas del río Alberche, embalse de San Juan, en término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), con destino a abastecimiento,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a «Lagos Urbanizados, S. A.», autorización para derivar un caudal de 75 litros/segundo de aguas del río Alberche (embalse de San Juan) en término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), con destino al abastecimiento de núcleo urbano denominado Costa de Madrid-Virgen de la Nueva, 5.ª etapa, propiedad de dicha Entidad, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión y que por esta resolución se aprueba, a efectos concesionales, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Adrián E. López Villaseñor, visado por el Colegio Oficial con el número 73.525 en 27 de julio de 1978, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 21.198.786,79 pesetas, y al proyecto de ampliación, suscrito por el mismo Ingeniero y visado por el Colegio Oficial con el número 75.385 en 2 de febrero de 1979, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 16.164.812,96 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el proyecto.

Segunda.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

La puesta en marcha del abastecimiento tendrá lugar una vez que «Lagos Urbanizados, S. A.», haya presentado certificado emitido por la Jefatura Provincial de Sanidad de potabilidad de las aguas después de tratadas por el sistema de potabilización adecuado, condición indispensable para suministrar el agua al vecindario.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede. «Lagos Urbanizados, S. A.», vendrá obligada a instalar

los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por «Lagos Urbanizados, S. A.», no exceda en ningún caso del que se autoriza, y el tiempo de funcionamiento del equipo elevador se fijará de acuerdo con los datos que se tomen en el reconocimiento final de las obras.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de «Lagos Urbanizados, Sociedad Anónima», las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de «Lagos Urbanizados, S. A.», se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y relacionándose en ella las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquellos.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Esta concesión queda sujeta a pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado y que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este cargo, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho a «Lagos Urbanizados, S. A.», para intervenir en el régimen de regulación de la concesión.

Diez.—«Lagos Urbanizados, S. A.», deberá cumplir lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1967 sobre tarifas de abastecimiento de agua por municipios.

La tarifa de aplicación será aprobada por la autoridad competente.

Once.—«Lagos Urbanizados, S. A.», queda obligada al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, sobre vertido de aguas residuales, debiendo estar autorizado el vertido previamente a la autorización de la puesta en marcha de la explotación.

No se autorizará la explotación del aprovechamiento entre tanto no se cumplan las prescripciones que en aquella autorización se dicten.

Doce.—La autorización para el trabajo en zona de policía de vías públicas o de ferrocarriles deberá solicitarse de las autoridades competentes.

Trece.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Catorce.—«Lagos Urbanizados, S. A.», queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Quince.—«Lagos Urbanizados, S. A.», será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligado a su indemnización y a realizar los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las mismas, así como a su conservación en buen estado.

Dieciséis.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Diecisiete.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental.—1.384-D.